



# Asamblea General

Distr. general  
27 de abril de 2018  
Español  
Original: inglés

## Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

51<sup>er</sup> período de sesiones

Nueva York, 25 de junio a 13 de julio de 2018

### Programa de trabajo de la Comisión

#### Nota de la Secretaría

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Antecedentes . . . . .	2
II. Resumen de las actividades legislativas actuales y propuestas para el programa de trabajo legislativo futuro . . . . .	2
A. Programa legislativo actual . . . . .	2
B. Programa legislativo futuro . . . . .	6
III. Celebración del 60 <sup>o</sup> aniversario de la Convención de Nueva York . . . . .	10
IV. Actividades de cooperación y asistencia técnicas . . . . .	11
A. Formulación de una estrategia de asistencia técnica de la CNUDMI . . . . .	12
B. Recursos y financiación . . . . .	16



## **I. Antecedentes**

1. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión acordó que debía asignar tiempo para el examen de la labor futura de la CNUDMI como tema separado en cada uno de sus períodos de sesiones (A/68/17, párr. 310). Con objeto de facilitar los debates y ofrecer un enfoque amplio, la presente Nota se ha preparado para ayudar a la Comisión en el examen de su programa de trabajo general y la planificación de sus actividades en su 51º período de sesiones. Abarca la posible labor legislativa futura y la actual y las posibles actividades no legislativas futuras y las actuales.

2. Al definir su programa de trabajo para el período venidero, la CNUDMI quizás desee además recordar la decisión que adoptó en su 46º período de sesiones, en el sentido de que normalmente planificaría el intervalo de tiempo hasta su siguiente período de sesiones, pero que también podría ser apropiado establecer alguna planificación indicativa a más largo plazo (para un período de 3 a 5 años) (A/68/17, párr. 305), teniendo en cuenta que el ciclo presupuestario actualmente abarca un bienio.

## **II. Resumen de las actividades legislativas actuales y propuestas para el programa de trabajo legislativo futuro**

### **A. Programa legislativo actual**

3. En el cuadro 1 más abajo figura la labor legislativa que se está llevando a cabo en los Grupos de Trabajo de la Comisión. Además de los textos que se finalizarán en el período de sesiones en curso, en el cuadro se indican las posibles fechas de finalización, cuando se prevé que se produzcan en los dos períodos de sesiones siguientes de la Comisión (es decir, los períodos de sesiones 52º o 53º). En los casos en que la labor se encuentra en una etapa inicial de elaboración (por ejemplo, los Grupos de Trabajo III y IV), es difícil calcular la fecha probable de finalización y se indica que la labor está “en curso”.

Cuadro 1  
Actividades legislativas actuales

Grupo de Trabajo	Tema de trabajo actual	Posible fecha de finalización		
		2018	2019	2020
<b>Grupo de Trabajo I</b>	Capítulo introductorio sobre la labor sobre las MIPYME	x		
	Guía sobre el registro de empresas	x		
	Guía sobre la entidad mercantil simplificada	En curso		
<b>Grupo de Trabajo II</b>	Acuerdos de transacción comerciales internacionales resultantes de la mediación	x		
<b>Grupo de Trabajo III</b>	Reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados	En curso		
<b>Grupo de Trabajo IV</b>	Computación en la nube		x	
	Gestión de la identidad	En curso		
<b>Grupo de Trabajo V</b>	i) Reconocimiento de sentencias: Ley Modelo y Guía para la incorporación al derecho interno	x		
	ii) Grupos de Empresas: Disposiciones Legislativas y Guía para la incorporación al derecho interno		x	
	(iii) Obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia		x	
	(iv) Insolvencia de las MIPYME	En curso		
<b>Grupo de Trabajo VI</b>	Guía para el usuario de la Ley Modelo sobre Garantías Mobiliarias		x	
<b>APP</b>	Revisión de la Guía legislativa sobre PFI	x		

## 1. Progresos realizados por los Grupos de Trabajo

4. En su 47º período de sesiones, la Comisión solicitó que se le presentara de manera unificada la información relativa a los progresos y la situación de la labor de los Grupos de Trabajo que figuraba en los informes de cada uno de ellos, para que quedara más claro el contexto en que se enmarcaban las sugerencias de cada Grupo de Trabajo sobre su labor futura y sobre el grado de prioridad que debería asignarse a los temas en estudio y a los temas nuevos (A/69/17, párr. 253). En consecuencia, se presenta a continuación un breve resumen de los progresos realizados por cada Grupo de Trabajo.

### *Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas (Grupo de Trabajo I)*

5. El Grupo de Trabajo I inició sus deliberaciones sobre un proyecto de guía legislativa sobre una entidad mercantil simplificada en su 22º período de sesiones (febrero de 2014) y sobre un proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas en su 28º período de sesiones (mayo de 2017). El proyecto de guía legislativa sobre los principios fundamentales de un registro de empresas se ha presentado para su finalización y aprobación por la Comisión en su período de sesiones actual. También se ha presentado para su finalización y aprobación un documento sobre la reducción de los obstáculos jurídicos que afectan a las

microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME), cuyo objetivo es proporcionar el contexto general de la labor realizada por la CNUDMI en relación con las MIPYME.

6. El debate sobre el proyecto de guía legislativa sobre una entidad mercantil simplificada está en curso y centrará la atención de las próximas reuniones del Grupo de Trabajo, de resultados de la finalización y aprobación del proyecto de guía sobre el registro por la Comisión en 2018.

#### *Arreglo de Controversias (Grupo de Trabajo II)*

7. En su 62º período de sesiones (febrero de 2015), el Grupo de Trabajo inició sus deliberaciones sobre la ejecución de los acuerdos de transacción y continuó esas deliberaciones en sus períodos de sesiones 63º (septiembre de 2015) a 68º (febrero de 2018). El proyecto de instrumentos sobre la ejecución de los acuerdos de transacción comerciales internacionales resultantes de la mediación se ha presentado para su finalización y aprobación por la Comisión en su período de sesiones actual.

#### *Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados (Grupo de Trabajo III)*

8. En su 50º período de sesiones (2017), la Comisión confirió al Grupo de Trabajo III un mandato amplio para que trabajara en lo relativo a la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, ocupándose en particular de: a) determinar y examinar las inquietudes relacionadas con la solución de controversias entre inversionistas y Estados; b) evaluar si era deseable emprender una reforma a la luz de las inquietudes que se hubiesen detectado; y c) si el Grupo de Trabajo llegaba a la conclusión de que la reforma era deseable, elaborar las soluciones pertinentes que cabría recomendar a la Comisión<sup>1</sup>.

9. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo ha celebrado dos períodos de sesiones de deliberaciones (34º (noviembre a diciembre de 2017) y 35º (abril de 2018)).

#### *Comercio Electrónico (Grupo de Trabajo IV)*

10. En su 48º período de sesiones (2015), la Comisión solicitó a la Secretaría que llevase a cabo una labor preparatoria en relación con la gestión de la identidad y los servicios de confianza, la computación en la nube y el comercio móvil, entre otras cosas mediante la organización de coloquios y reuniones de grupos de expertos, para que el Grupo de Trabajo la examinase en un futuro, una vez concluida la labor en materia de documentos transmisibles electrónicos (la Comisión aprobó la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Documentos Transmisibles Electrónicos en su 50º período de sesiones (2017))<sup>2</sup>. En su 55º período de sesiones (abril de 2017), el Grupo de Trabajo inició su examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza, así como los aspectos contractuales de la computación en la nube, de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión en su 49º período de sesiones (2016)<sup>3</sup>, confirmada en su 50º período de sesiones (2017)<sup>4</sup>. De conformidad con la solicitud formulada por la Comisión en su 50º período de sesiones, la Secretaría organizó una reunión de un grupo de expertos sobre los aspectos contractuales de la computación en la nube en noviembre de 2017<sup>5</sup>.

11. En su 56º período de sesiones (abril de 2018), el Grupo de Trabajo IV continuó su labor sobre esos dos temas.

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 264.

<sup>2</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 358.

<sup>3</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17), párrs. 235 y 353.

<sup>4</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 127.

<sup>5</sup> A/CN.9/WG.IV/WP.147, párr. 7.

*Régimen de la Insolvencia (Grupo de Trabajo V)*

12. En su 44º período de sesiones (diciembre de 2013), el Grupo de Trabajo inició sus deliberaciones sobre un texto legislativo para facilitar los procedimientos relacionados con la insolvencia transfronteriza de grupos de empresas, que junto con una guía para la incorporación al derecho interno, probablemente estará disponible para su finalización y aprobación por la Comisión en su 52º período de sesiones (2019). En su 46º período de sesiones (2014), el Grupo de Trabajo inició sus deliberaciones sobre una ley modelo sobre el reconocimiento y la ejecución de sentencias relacionadas con casos de insolvencia, que se ha presentado para su finalización y aprobación por la Comisión en su período de sesiones actual. En su 51º período de sesiones (mayo de 2017), el Grupo de Trabajo inició sus deliberaciones sobre la insolvencia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME), sobre la base de las disposiciones de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*; esta labor está en curso.

13. Además de los temas antes señalados, se ha preparado un proyecto de comentario y recomendaciones sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia (que complementa la cuarta parte de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*, relativa a las obligaciones de los directores en el período cercano a la insolvencia). Es probable que el texto se pueda finalizar y aprobar al mismo tiempo que el proyecto de disposiciones legislativas y guía para la incorporación al derecho interno sobre la facilitación de los procedimientos relacionados con la insolvencia transfronteriza de grupos de empresas.

*Garantías Mobiliarias (Grupo de Trabajo VI)*

14. En su 32º período de sesiones (diciembre de 2017), de resultados de la aprobación de la *Guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias* en el 50º período de sesiones de la Comisión (2017), el Grupo de Trabajo VI comenzó a trabajar en una guía de prácticas para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias, de conformidad con el mandato encomendado por la Comisión en su 50º período de sesiones (2017)<sup>6</sup>. La labor relativa a la guía de prácticas continuó en el 33º período de sesiones del Grupo de Trabajo (abril a mayo de 2018).

## **2. Actualización de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada (2000)***

15. En su 50º período de sesiones, la Comisión reafirmó el mandato encomendado a la Secretaría de actualizar, según fuese necesario, la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada*, con la participación de expertos. También recordó que había pedido a la Secretaría que combinara las disposiciones de la *Guía Legislativa* y las Disposiciones Legales Modelo sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada (2003)<sup>7</sup>. En respuesta a una solicitud de la Comisión, el proyecto de texto de actualización de la *Guía Legislativa* le ha sido remitido para que lo examine en su período de sesiones actual<sup>8</sup>. Como parte de sus deliberaciones sobre ese proyecto de texto, la Comisión tal vez desee estudiar qué más labores sobre el texto se podrían necesitar y el modo en que podría hacerse, en particular, si se necesitaría tiempo de algún grupo de trabajo.

<sup>6</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 227.

<sup>7</sup> *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/58/17), párrs. 18 a 21 y anexo I.

<sup>8</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17), párrs. 273 y 274 y 448.

## B. Programa legislativo futuro

### 1. Antecedentes

16. En su 46° período de sesiones, la Comisión recalcó la importancia de adoptar un enfoque estratégico en la asignación de recursos a la labor legislativa, entre otras actividades, habida cuenta del número cada vez mayor de temas que se le remitían para su examen (A/68/17, párrs. 294 y 295). Además, destacó las ventajas del principal método de trabajo de la CNUDMI, que consiste en preparar textos legislativos mediante negociaciones oficiales en el marco de un grupo de trabajo (A/69/17, párr. 249).

17. La Comisión reafirmó asimismo que seguía teniendo la facultad y la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo de la CNUDMI, especialmente en lo que se refería a los mandatos de los grupos de trabajo, aunque también se recordó la función que estos desempeñaban en cuanto a determinar la posible labor futura y la necesidad de darles flexibilidad para que decidieran sobre el tipo de texto legislativo que habría de prepararse<sup>9</sup>.

18. En el cuadro 2 más abajo figura la posible labor futura de la Comisión. Está anotado para mostrar si la Comisión ya ha examinado y decidido mantener determinados temas en su programa de trabajo para su examen en un período de sesiones futuro o si el tema es una nueva propuesta para una posible labor futura.

19. Además del cuadro 2, la Comisión tal vez desee examinar las descripciones más detalladas que figuran en los párrafos que siguen al cuadro y los demás documentos a que se hace referencia en la presente sección para determinar su futuro programa de trabajo.

Cuadro 2

#### Posibles actividades legislativas futuras

<i>Esfera temática</i>	<i>Tema</i>	<i>Documento de referencia</i>	<i>Situación</i>
MIPYMES (Grupo de Trabajo I)	Redes de contratación para las MIPYMES	Párrs. 21 y 22 más abajo <a href="#">A/CN.9/925</a> y 954	Propuesta
Arreglo de Controversias (Grupo de Trabajo II)	a) Modernización del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI b) Notas sobre la organización del procedimiento de mediación c) Arbitraje acelerado d) Procedimiento decisorio rápido (“ <i>adjudication</i> ”) en proyectos a largo plazo	Párrs. 23 y 24 más abajo; <a href="#">A/CN.9/929</a> , párrs. 149 a 164.	Propuesta

<sup>9</sup> En su 46° período de sesiones (2013), la Comisión confirmó que estudiaría si las propuestas relativas a la labor futura se confiarían o no a un Grupo de Trabajo sobre la base de cuatro consideraciones: 1) si la Comisión consideraba que el tema se prestaba a la armonización y a la elaboración por consenso de un texto legislativo; 2) si el alcance de un futuro texto y las cuestiones de política que serían objeto de debate estaban suficientemente claros; 3) si existía o no la probabilidad suficiente de que el texto legislativo propuesto fortaleciese el derecho mercantil internacional; y 4) si la labor propuesta duplicaría el trabajo emprendido por otros órganos competentes en materia de reformas legislativas (A/68/17, párrs. 303 y 304).

<i>Esfera temática</i>	<i>Tema</i>	<i>Documento de referencia</i>	<i>Situación</i>
	e) Principios uniformes sobre la calidad y la eficiencia del proceso arbitral		
Reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (Grupo de trabajo III)	a) Código de ética b) Procesos paralelos	Párrs. 25 y 26 más abajo; <a href="#">A/72/17</a> , párrs. 242, 254	Actualmente, Grupo de Trabajo III — posible inclusión en el programa de trabajo del Grupo de Trabajo II
Comercio electrónico (Grupo de Trabajo IV)	Comercio móvil	Párrs. 27 y 28 más abajo; <a href="#">A/70/17</a> , párr. 358	Solicitud de labor preparatoria
	Ventanilla única y facilitación del comercio sin papel	Párrs. 29 y 30 más abajo; <a href="#">A/66/17</a> , párr. 240	Solicitud de cooperar y contribuir según proceda a la labor en curso de otras organizaciones
Garantías mobiliarias (Grupo de Trabajo VI)	a) Resguardos de almacén	Párrs. 32 y 33 más abajo; <a href="#">A/71/17</a> ,	Decisión de mantener en el programa de trabajo para su ulterior examen
	b) Concesión de licencias de propiedad intelectual	párrs. 124 y 125;	
	c) Vías alternativas de solución de controversias en las operaciones garantizadas	<a href="#">A/72/17</a> , párrs. 218 a 229	
	d) Financiación para las microempresas		
Otros temas	Venta judicial de buques	Párrs. 34 a 36 más abajo; A/CN.9/944	Propuesta
	Aspectos de derecho civil de la localización y recuperación de bienes	Párr. 37 más abajo; <a href="#">A/CN.9/WG.V/WP.154</a> ; <a href="#">A/CN.9/931</a> , párr. 95.	Propuesta

## 2. Propuestas relativas a esferas temáticas ya existentes de los Grupos de Trabajo

### *MIPYME (Grupo de Trabajo I)*

20. En su 50º período de sesiones (2017), la Comisión escuchó una propuesta del Gobierno de Italia sobre las formas de cooperación no accionariales que permiten a las empresas, antes de que se les otorgue personalidad jurídica, contratar con empresas de mayor tamaño vinculándose así a las cadenas de suministro<sup>10</sup>. La Comisión acogió con

<sup>10</sup> *Ibid.*, párrs. 451 a 455, donde se examina la propuesta enunciada en A/CN.9/925.

agrado la buena disposición de los patrocinadores de seguir estudiando la cuestión con miras a presentar una propuesta más detallada a la Comisión en 2018, para que se decidiera en ese momento si se emprendería la labor al respecto y, en su caso, la forma en que se haría.

21. La Comisión tendrá ante sí otra propuesta del Gobierno de Italia (A/CN.9/954).

*Arreglo de Controversias (Grupo de Trabajo II)*

22. En su 68º período de sesiones (febrero de 2018), el Grupo de Trabajo II examinó posibles temas para la labor futura<sup>11</sup>. Entre ellos, los siguientes: a) posible revisión del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI, a fin de tener en cuenta los últimos avances en esa esfera; b) preparación de unas notas sobre la mediación, similares a las *Notas de la CNUDMI sobre la organización del proceso arbitral*, a fin de contar con una serie completa de instrumentos sobre mediación, entre ellos un texto con explicaciones para los profesionales; c) un marco para el arbitraje acelerado; d) disposiciones legales modelo y cláusulas contractuales para el procedimiento decisorio rápido (“*adjudication*”) en proyectos a largo plazo, en particular en la industria de la construcción; y e) principios uniformes sobre la calidad y la eficiencia del proceso arbitral, que podrían incluir arbitraje de emergencia, cláusulas de arbitraje y partes no signatarias, privilegios legales y arbitraje internacional y otros temas.

23. El Grupo de Trabajo recomendó<sup>12</sup> que se solicitase un mandato para los temas a) y b), y que se concediese prioridad para la labor futura a la labor sobre el tema c) junto con el tema e).

*Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados (Grupo de Trabajo III)*

24. En su 50º período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí Notas de la Secretaría sobre “Posible labor futura en materia de solución de controversias: procesos paralelos en los arbitrajes internacionales” (A/CN.9/915); y sobre “Posible labor futura en el ámbito de la solución de controversias: la ética en el arbitraje internacional” (A/CN.9/916). A los fines de las deliberaciones, se convino en la Comisión en que el tema de la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados se examinaría de manera amplia para incluir también los temas de los procesos paralelos y la ética<sup>13</sup>. Tras un debate, la opinión general fue que tanto la labor sobre los procesos paralelos como el código de ética podían formar parte de los debates sobre la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados. En cuanto a los procesos paralelos, se indicó que podía considerarse la posibilidad de trabajar sobre orientaciones para los tribunales arbitrales y la forma en que la cuestión había sido abordada en los acuerdos internacionales de inversión. Respecto del tema de la ética, se destacó que sería conveniente seguir examinando los aspectos que se mencionaban en los párrafos 38 y 39 del documento A/CN.9/916. Se señaló asimismo que la labor sobre ética podría incluir también la cuestión de la conducta de los diversos participantes en el proceso arbitral, y no únicamente de los árbitros<sup>14</sup>.

25. La Comisión tal vez desee considerar si la labor sobre la ética y los procesos paralelos podría remitirse al Grupo de Trabajo II como temas para la posible labor futura. Cabe señalar, en relación con el tema de la ética, que la Secretaría ha recibido una solicitud de la secretaría del CIADI para iniciar la elaboración conjunta de un código de ética para los árbitros, conciliadores, mediadores y encargados del procedimiento decisorio rápido (“*adjudication*”).

<sup>11</sup> A/CN.9/934, párrs. 149 a 164.

<sup>12</sup> *Ibid.*, párrs. 163 y 164.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párr. 242.

<sup>14</sup> *Ibid.*, párr. 254.

*Comercio Electrónico (Grupo de Trabajo IV)***a) Comercio móvil**

26. Como se señaló anteriormente, en su 48º período de sesiones (2015), la Comisión había escuchado una propuesta sobre cuestiones relacionadas con comercio móvil y pagos a través o por intermedio de dispositivos móviles (A/CN.9/WG.IV/WP.133). Recibió apoyo la propuesta de estudiar los aspectos jurídicos de la utilización de dispositivos móviles, especialmente habida cuenta de la importancia que eso podría tener para los países en desarrollo, pero se señaló que si bien las cuestiones relativas a los pagos por medios electrónicos eran de enorme importancia para el comercio internacional, y pese a que podría ser especialmente conveniente actualizar los textos de la CNUDMI en esa esfera, toda propuesta de trabajo que se formulara debía ilustrarse en mayor medida en vista de la complejidad del tema<sup>15</sup>.

27. Por consiguiente, la Comisión pidió a la Secretaría que realizara una labor preparatoria sobre varios temas, entre ellos el comercio móvil, para su ulterior examen a nivel del Grupo de Trabajo, con miras a formular recomendaciones sobre el alcance exacto, la metodología posible y las prioridades para su examen por la Comisión en su 49º período de sesiones. Como se señaló anteriormente, en su 49º período de sesiones, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo el mandato de trabajar en la gestión de la identidad y los servicios de confianza, así como la computación en la nube. La preparación de la labor sobre el comercio móvil todavía no ha comenzado.

**b) Ventanilla única y facilitación del comercio sin papel**

28. En su 44º período de sesiones (2011), la Comisión pidió a la Secretaría que siguiese cooperando con otras organizaciones que llevan a cabo labores relacionadas con los servicios de ventanilla electrónica única y contribuyese a esa labor, según procediera<sup>16</sup>.

29. La Secretaría ha continuado esa labor e informado anualmente a la Comisión sobre los avances al respecto<sup>17</sup>.

30. En vista de que el comercio electrónico ha recobrado impulso en el plano internacional y de la necesidad de un marco jurídico sólido para acompañar a una transformación global de la economía en la era digital, la Comisión tal vez desee considerar si podrían comenzar las labores preparatorias sobre el comercio móvil u otros temas una vez finalizada la labor sobre la gestión de la identidad y la computación en la nube.

*Garantías Mobiliarias*

31. En su 50º período de sesiones, además de otorgar un mandato para la preparación de una guía de prácticas sobre garantías mobiliarias, que podría incluir cuestiones pertinentes relativas a la financiación de las microempresas, la Comisión examinó la posible labor futura en la esfera de las operaciones garantizadas sobre los temas enumerados más arriba<sup>18</sup>.

32. Se formularon diversas sugerencias: a) con respecto a los resguardos de almacén, que la Secretaría preparase un estudio sobre la viabilidad y la conveniencia de elaborar una norma jurídica internacional; b) con respecto a la concesión de licencias de propiedad intelectual, que la Comisión preparara un texto sobre las cuestiones

<sup>15</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 357.

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párr. 240.

<sup>17</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17), párrs. 86 y 87; sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), párr. 313; sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párrs. 142 y 145; septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 229; septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17), párrs. 238 a 240; y septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 128.

<sup>18</sup> *Septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párrs. 218 a 229.

contractuales, en vista de su importancia y de las lagunas que existían al respecto en el régimen legal; y c) en cuanto al uso de mecanismos alternativos de solución de controversias para resolver los litigios que se plantean en el contexto de las operaciones garantizadas, que se prepararan normas modelo sobre cuestiones relacionadas con la arbitrabilidad y los terceros. Esas sugerencias no obtuvieron apoyo suficiente para su remisión a un grupo de trabajo, pero la Comisión decidió que esos temas se mantuvieran en su programa de trabajo futuro para volver a examinarlos en un período de sesiones futuro, sin asignarle prioridad a ninguno; una propuesta sobre la financiación de bienes raíces no se mantuvo<sup>19</sup>.

### 3. Otras propuestas para la posible labor futura

#### a) Venta judicial de buques

33. En su 50º período de sesiones, la Comisión también escuchó una propuesta del Comité Marítimo Internacional (CMI) de una posible labor futura sobre cuestiones transfronterizas relativas a la venta judicial de buques (A/CN.9/923). Tras deliberar<sup>20</sup>, la Comisión estuvo de acuerdo en que sería útil que se proporcionara información adicional sobre la amplitud del problema. Se sugirió que el CMI procurara seguir desarrollando y promoviendo la propuesta mediante la celebración de un coloquio para proporcionar información adicional a la Comisión a fin de que esta pudiera reconsiderar la propuesta y adoptar una decisión fundamentada en un período de sesiones futuro.

34. La Comisión decidió no remitir la propuesta a un grupo de trabajo por el momento, aunque estuvo de acuerdo en que la CNUDMI, por conducto de su secretaria, y los Estados darían su apoyo y participarían en el coloquio que convocara el CMI para debatir y promover la propuesta.

35. El CMI organizó un coloquio con el apoyo del Gobierno de Malta, en La Valetta el 27 de febrero de 2018. La Comisión tendrá ante sí un documento sobre las conclusiones de ese coloquio, que incluirá una propuesta de los Gobiernos de Malta y Suiza (A/CN.9/944) para la posible labor futura de la CNUDMI sobre el tema.

#### b) Aspectos de derecho civil de la localización y recuperación de bienes

36. En su 52º período de sesiones (diciembre de 2017), el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) escuchó una breve introducción a una propuesta de los Estados Unidos de América de una posible labor futura sobre la localización y recuperación de bienes en procesos civiles<sup>21</sup>. El Grupo de Trabajo celebró un intercambio de opiniones inicial sobre la propuesta, con miras a someterla a un examen más minucioso en un período de sesiones futuro<sup>22</sup>. Tal vez se disponga de más detalles de la propuesta en el período de sesiones actual.

## III. Celebración del 60º aniversario de la Convención de Nueva York

37. La Comisión tal vez desee tomar nota de que en 2018 se cumple el 60º aniversario de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (la “Convención de Nueva York”), hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958. Durante el 51º período de sesiones de la Comisión, el jueves 28 de junio, tendrá lugar un programa especial para celebrar ese aniversario. Para informar a la Comisión sobre las novedades relativas a la Convención y alentar el intercambio de opiniones sobre la promoción y aplicación de la Convención, así como sobre la coordinación y la cooperación, con ocasión del aniversario se presentará a la Comisión

<sup>19</sup> La Comisión fue informada de que una delegación se proponía preparar y presentar un estudio sobre resguardos de almacén para que fuera examinado por la Comisión: *ibid.*, pág. 225.

<sup>20</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17)*, párrs. 456 a 465.

<sup>21</sup> La propuesta figura en el documento A/CN.9/WG.V/WP.154.

<sup>22</sup> A/CN.9/931, párr. 95.

un resumen de los logros a ese respecto y las opiniones de los expertos. La Comisión tal vez desee tomar nota de que la Secretaría también procurará aprovechar plenamente las actividades de celebración para alentar nuevas medidas relacionadas con la Convención de Nueva York en su carácter de tratado. También se presentará el proyecto de convención sobre la ejecución de los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación, que será examinado por la Comisión en su período de sesiones actual.

38. La información sobre el programa del aniversario puede consultarse en el sitio web de la CNUDMI, en [http://www.uncitral.org/pdf/english/events/Program 60 NYC.pdf](http://www.uncitral.org/pdf/english/events/Program%2060%20NYC.pdf).

39. La Secretaría presentará un informe oral a la Comisión sobre las actuaciones.

#### IV. Actividades de cooperación y asistencia técnicas

40. En su 20º período de sesiones (Viena, 20 de julio a 14 de agosto de 1987), la Comisión destacó que la capacitación y la asistencia técnica constituían actividades importantes a las que se debería otorgar una prioridad más elevada<sup>23</sup>.

41. Desde entonces, la Comisión y la Asamblea General han reiterado su importancia. Más recientemente, en su resolución 72/113, de 7 de diciembre de 2017, la Asamblea General reafirmó la importancia que revestía, en particular para los países en desarrollo y las economías en transición, la labor de la Comisión relativa a la cooperación y asistencia técnicas. La Asamblea General también reiteró su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los Gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que “presten apoyo al programa de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y cooperen con la Comisión y coordinen sus actividades con las de esta, habida cuenta de la pertinencia e importancia que tienen la labor y los programas de la Comisión para la promoción del estado de derecho a nivel nacional e internacional y para la aplicación de la agenda internacional para el desarrollo, incluido el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

42. La Asamblea General destacó además la necesidad de fortalecer el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación interna de sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad, y acogió con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por asegurar una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios. En la “Nota de orientación sobre el fortalecimiento del apoyo prestado por las Naciones Unidas a los Estados que lo soliciten para introducir reformas acertadas en el derecho mercantil” se enumeran la mayoría de las formas de las actividades de asistencia técnica que pueden ser pertinentes en la esfera del derecho mercantil<sup>24</sup>.

<sup>23</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/42/17)*, párr. 335.

<sup>24</sup> A saber: emprender misiones informativas y participar en seminarios y conferencias organizados en los planos regional y nacional; prestar asistencia a los países para determinar sus necesidades en materia de reforma del derecho mercantil, entre otras cosas examinando su legislación en vigor; prestar asistencia para la formulación de normas jurídicas por las que se incorporen al derecho interno los textos de la CNUDMI; ayudar a los organismos de desarrollo, tanto multilaterales como bilaterales, a valerse de los textos de la CNUDMI en sus actividades y proyectos de reforma legislativa; prestar asesoramiento y asistencia a organizaciones internacionales y de otra índole, entre ellas asociaciones profesionales, colegios de abogados, cámaras de comercio y centros de arbitraje, en lo que respecta a la aplicación de esos textos; y organizar actividades de formación para facilitar la aplicación e interpretación de las normas jurídicas basadas en ellos por parte de magistrados y juristas (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/71/17)*, párr. 262 y anexo II).

## A. Formulación de una estrategia de asistencia técnica de la CNUDMI

43. En el contexto del programa de trabajo de la Comisión, la “asistencia técnica” incluye esencialmente tres tipos de actividades: a) la difusión de información para promover la aprobación de instrumentos y textos de la CNUDMI; b) la asistencia para la reforma del derecho mercantil en el plano nacional o regional (principalmente en relación con los instrumentos de la CNUDMI); y c) información y actividades de creación de capacidad destinadas a respaldar la interpretación uniforme de los instrumentos de la CNUDMI. El mandato y el marco de políticas en vigor para las actividades de asistencia técnica ofrecen a la Secretaría un mandato suficientemente amplio y flexible para colaborar en la mayoría de los tipos de actividades de asistencia técnica y creación de capacidad que podrían ser pertinentes en relación con nuestra esfera de especialización.

44. Sin embargo, el nivel actual de recursos humanos y financieros de la Secretaría ha limitado su capacidad de prestar asistencia técnica y creación de capacidad en una escala mucho mayor. Las actividades de asistencia técnica han seguido siendo en gran medida reactivas (es decir, en la mayoría de los casos, la Secretaría ha respondido a las solicitudes para participar en conferencias y seminarios con efectos limitados sobre la reforma de la legislación o la creación de capacidad). Además, hasta la fecha la Secretaría no ha elaborado una estrategia global de asistencia técnica, incluidas estrategias específicas que agrupen instrumentos de la CNUDMI por esferas del derecho amplias, pero interrelacionadas.

45. La Secretaría ha examinado las opciones disponibles para reforzar su programa de asistencia técnica y convertirlo en un plan de asistencia técnica a más largo plazo, que también incluya prioridades a más corto plazo. Cabe citar, por un lado, una firme determinación por parte de la Secretaría de conseguir un aumento de la eficiencia mediante una atención más especializada, un seguimiento sistemático, una evaluación efectiva y una mejor priorización de las actividades y, por otro, un mayor esfuerzo por parte de la Secretaría para establecer asociaciones estratégicas y recaudar fondos a fin de estructurar y ejecutar un programa de asistencia técnica más especializado y orientado a la consecución de resultados.

### 1. Prioridades en las actividades de asistencia técnica y promoción

46. Tres elementos contribuyen a establecer la prioridad relativa de las actividades de asistencia técnica: el tipo de actividad; la región o país afectados por la actividad; y el tema específico. Desde 2015, la Secretaría ha instituido un procedimiento para el examen y el registro sistemáticos de las actividades de asistencia técnica. Este sistema se ha reforzado mediante la integración de todas las actividades (incluidas las iniciadas en el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico) en una única base de datos, lo que permitirá a la Secretaría mantener un registro de las actividades anteriores, los países en que se llevaron a cabo y los temas abarcados y facilitar así una mejor planificación futura.

47. La Secretaría asignará la máxima prioridad a la elaboración de un programa de asistencia técnica para ayudar a los Estados (directamente o a petición de otra organización internacional) en la ejecución de la reforma del derecho mercantil, en particular (aunque no exclusivamente) cuando conlleve la redacción y la aprobación de leyes para la aplicación de un instrumento de la CNUDMI (en particular en las zonas o regiones que se hayan definido como prioritarias a corto o mediano plazo). El segundo grado de prioridad se asignará a las actividades de creación de capacidad en relación con la aplicación y el cumplimiento de los instrumentos de la CNUDMI o la elaboración de nuevos instrumentos. La Secretaría contribuirá a la ejecución de ambos tipos de actividad mediante la elaboración de la documentación estándar y los materiales de información, el aprendizaje a distancia e instrumentos de creación de capacidad en línea. En consecuencia, la Secretaría examinará y establecerá un orden de prioridades más estricto con respecto a su participación en misiones, conferencias, simposios, coloquios, seminarios, cursos o conferencias de información sin una conexión directa con la reforma de la legislación o la creación de capacidad, de conformidad con sus posibles

repercusiones y eficacia a los efectos de promover los instrumentos de la CNUDMI o una esfera concreta de la labor en curso.

## **2. Asociados mundiales y regionales**

48. Entre los asociados de la CNUDMI para las actividades de asistencia técnica tradicionalmente estaban, entre otros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, instituciones públicas, círculos académicos y organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales.

49. Se han logrado avances en la integración de las actividades de la CNUDMI en iniciativas dirigidas por otros organismos, como las actividades del Banco Mundial en la esfera de la insolvencia y las operaciones garantizadas; de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP), en la esfera del comercio electrónico; del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) en la esfera de las operaciones garantizadas y la solución de controversias en línea; del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y el Banco Mundial en la esfera de las APP y la contratación pública.

50. En algunos casos, los canales regionales han desempeñado un papel decisivo en la aplicación de los textos de la CNUDMI, como ha sido el caso, por ejemplo, de la aprobación de los textos de la CNUDMI en la esfera del arbitraje y el comercio electrónico por los Estados partes en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y algunos Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN). El Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) también se está convirtiendo en un foro cada vez más eficaz para concienciar sobre la importancia de aprobar los textos de la CNUDMI, por ejemplo, en la esfera de las operaciones garantizadas.

51. Por lo tanto, la Secretaría tiene la intención de ampliar y profundizar sus asociaciones estratégicas, en el plano mundial y regional. Al respecto, la Secretaría ha adoptado un enfoque flexible consistente en sopesar los beneficios no solo de las alianzas institucionales con organizaciones internacionales, sino también de ofrecer un componente de la CNUDMI a los mecanismos de cooperación impulsados por los países que sean capaces de aumentar el interés o la necesidad de la armonización del derecho mercantil. Entre los ejemplos cabe citar el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) y la Iniciativa de la Franja y la Ruta.

52. Cabe señalar que la presencia de la CNUDMI en la región de Asia y el Pacífico mediante su Centro Regional en la ciudad de Incheon (República de Corea) ha demostrado ser decisiva para facilitar la interacción con los interesados regionales y ampliar la gama de actividades de asistencia técnica en la región. Aunque la Secretaría todavía no ha llevado a cabo una evaluación sistemática de las actividades del Centro Regional para Asia y el Pacífico, es evidente que ese Centro ha logrado concienciar ampliamente acerca de la CNUDMI y su labor en la región. El Centro Regional desempeña una función singular para detectar las necesidades de reforma de la legislación y asistencia técnica en la región de Asia y el Pacífico y para mantener contactos con los coordinadores nacionales para cuestiones relacionadas con la CNUDMI o promover su establecimiento, en los países donde no existen coordinadores. El Centro Regional también tiene una importante función que desempeñar como vehículo para comprobar la eficacia de la asistencia técnica de la División de Derecho Mercantil Internacional o la pertinencia de su plan de trabajo.

## **3. Medios de prestación**

53. Un elemento esencial de un programa de asistencia técnica más especializado y que responda más a las necesidades es la adaptación de los medios de prestación a las necesidades del beneficiario, en lugar de a las consideraciones internas del proveedor. En un programa de asistencia técnica basado en la demanda, tal vez sea necesario ofrecer distintos instrumentos y métodos, dependiendo del tipo de asistencia que se solicite.

**a) Asistencia técnica para la reforma del derecho mercantil**

54. La asistencia técnica legislativa prestada por la Secretaría hasta la fecha iba dirigida principalmente a promover la aplicación de los textos de la CNUDMI. Sin embargo, una lectura del mandato de la CNUDMI a la luz de los Objetivos de Desarrollo Sostenible exigiría una asistencia más amplia para ayudar a los países que llevan a cabo la reforma jurídica a procurar el desarrollo económico, humano y social. Para responder más plenamente a las solicitudes de asistencia técnica, la Secretaría debería concebir programas que aumentasen los efectos de la aplicación de los instrumentos de la CNUDMI mediante la modernización de otras esferas pertinentes del derecho mercantil. Idealmente, la función de la Secretaría en respuesta a una demanda concreta de asistencia debería ir más allá del mero examen de los proyectos de ley y debería tener por objeto:

a) Determinar las normas de derecho mercantil aceptadas internacionalmente que sean aplicables y los instrumentos y conocimientos especializados conexos de que se disponga para facilitar su promulgación;

b) Identificar a todos los interesados en la reforma del derecho mercantil, entre ellos los partidarios de la reforma en el plano nacional, expertos internacionales, diversos donantes que actúen en la misma esfera o en otra conexas, y las personas idóneas dentro de cada entidad que se encarguen de coordinar una reforma específica, a fin de que sea más fácil consultarles cuando sea preciso;

c) Asesorar al país receptor, según proceda, sobre otras medidas legislativas que acompañen la promulgación de una nueva ley (por ejemplo, otras leyes, reglamentos, orientaciones o códigos de conducta que sean necesarios) y velar por que se realice la debida evaluación especializada de ese conjunto de normas antes de que se promulgue la ley.

55. En cierta medida, esta ampliación del alcance de las actividades solo sería posible en el contexto de un programa de reforma legislativa con financiación suficiente. Sin embargo, la Secretaría está analizando las medidas que pueden adoptarse sin recursos adicionales.

**b) Promoción de la aprobación de los instrumentos de la CNUDMI**

56. En la mayoría de los casos, hasta la fecha la asistencia técnica legislativa prestada por la Secretaría ha adoptado la forma de observaciones y sugerencias sobre los proyectos de ley que daban aplicación a un texto de la CNUDMI. Se da por sentado que este tipo de examen documental de instrumentos seguirá desempeñando una función esencial en el futuro. No obstante, con miras a aumentar la eficacia y los efectos de su asistencia, la función de la Secretaría en respuesta a una demanda específica de asistencia debería ir más allá del mero examen de proyectos de ley.

57. La Secretaría debería profundizar su cooperación con otras organizaciones internacionales, en particular del sistema de las Naciones Unidas (como la UNCTAD y la ONUDI), que ofrecen apoyo y asistencia en esferas más amplias de desarrollo económico que tienen un componente específico de derecho mercantil con respecto al cual pueden ser pertinentes los conocimientos especializados de la CNUDMI. Cuando la CNUDMI se suma a programas o proyectos concretos de esas organizaciones, aprovecha la oportunidad para que la aplicación de sus instrumentos se convierta en un componente esencial del conjunto de medidas de políticas ofrecido a los países en desarrollo para promover el comercio y la inversión.

58. La misma lógica exige una cooperación más estrecha para estudiar las sinergias con otros organismos encargados de la formulación de normas de derecho privado. En la última reunión tripartita de la CNUDMI, UNIDROIT y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, las tres organizaciones convinieron en estudiar programas comunes de promoción y asistencia técnica en las esferas en las que las tres organizaciones han elaborado instrumentos complementarios. La sinergia entre los instrumentos ya existentes sobre la elección de la ley aplicable (Conferencia de La

Haya), el derecho general de los contratos (UNIDROIT) y el derecho de la compraventa (CNUDMI), ya es objeto de un proyecto de cooperación en curso. Entre otros temas cabe citar, por ejemplo, la cooperación judicial (Conferencia de La Haya), la solución de controversias (CNUDMI) y el procedimiento civil (UNIDROIT); o el régimen de la insolvencia (CNUDMI) y el derecho de los mercados de capitales (Conferencia de La Haya y UNIDROIT).

**c) Creación de capacidad para la interpretación uniforme de los textos de la CNUDMI**

59. La Secretaría también está estudiando medidas para aumentar sus actividades de asistencia técnica, promoción y divulgación, e incrementar su repercusión. La Secretaría considera que su limitada capacidad de creación de capacidad podría ampliarse incluso sin recursos humanos adicionales mediante la elaboración de una carpeta de material integrada por diversos componentes complementarios, como los siguientes:

a) Carpetas informativas (por ejemplo, en forma de una serie de videoconferencias) sobre los textos de la CNUDMI, con materiales de información general para ser publicados en el sitio web de la CNUDMI (de modo similar a la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional elaborada por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos)<sup>25</sup> o en los medios sociales de la CNUDMI, y materiales para ser utilizados en el aprendizaje a distancia; y

b) Materiales de información que agrupen instrumentos de la CNUDMI por esferas más amplias (por ejemplo, adquisiciones y APP; derecho de la compraventa, comercio electrónico y fraude comercial; operaciones garantizadas) y muestren su pertinencia desde el punto de vista de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y elementos de referencia e indicadores internacionales (como los informes del Banco Mundial sobre negocios *Doing Business* y sobre la competitividad de las inversiones *Investment Competitiveness*).

60. A los efectos de garantizar la coherencia y la uniformidad, la Secretaría ha elaborado documentos de proyectos normalizados que se pueden ajustar a las necesidades de los donantes. La Secretaría ha solicitado el apoyo de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que participan en las actividades de formación y creación de capacidad para elaborar cuestionarios de evaluación normalizados para las actividades de asistencia técnica y promoción, en particular las relacionadas con la capacitación.

**4. Prioridades para el período 2018/2019**

61. La Secretaría ha aprobado dos criterios generales para establecer prioridades para la promoción de los textos de la CNUDMI. En primer lugar, la Secretaría considera una prioridad fomentar la aprobación de los tratados aprobados recientemente, con miras a promover su pronta entrada en vigor. En segundo lugar, la Secretaría promueve la aprobación universal de los tratados fundamentales de derecho mercantil internacional, en particular por los países que aún no han elaborado un marco de derecho mercantil internacional o tienen uno obsoleto.

62. Entre los tratados que se ajustan actualmente a ese criterio están, por un lado, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (Nueva York, 2014) (la “Convención de Mauricio sobre la Transparencia”)<sup>26</sup> y, por otro lado, la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras<sup>27</sup> (la Convención de Nueva York, una convención de las Naciones Unidas aprobada con anterioridad al establecimiento de la Comisión, pero que esta promueve activamente), cuya adhesión universal ya ha sido explícitamente solicitada por la Asamblea General<sup>28</sup>,

<sup>25</sup> Puede consultarse en [http://legal.un.org/avl/intro/welcome\\_avl.html](http://legal.un.org/avl/intro/welcome_avl.html).

<sup>26</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 69/116, de 10 diciembre de 2014, anexo.

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739.

<sup>28</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 62/65, de 8 de enero de 2008, párr. 3.

y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CIM)<sup>29</sup>.

63. Para los años 2018/2019, la secretaría de la CNUDMI ha definido las prioridades siguientes en cuanto a la promoción y la asistencia técnica:

- a) Promoción de la adhesión a la Convención de Nueva York dentro del año en que la CNUDMI celebra el 60º aniversario de su aprobación, y asistencia técnica en relación con su aplicación;
- b) Promoción de la ratificación de la Convención de Mauricio sobre la Transparencia y la asistencia técnica en relación con su aplicación;
- c) Promoción de la adhesión a la CIM con miras a la celebración del 40º aniversario de su aprobación en el año 2020, y la asistencia técnica en relación con su aplicación.

## **B. Recursos y financiación**

64. Las actividades de asistencia técnica se financian casi en su totalidad mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI.

65. La Secretaría sigue estudiando alternativas para aumentar los recursos dedicados a las actividades de asistencia técnica, también mediante contribuciones en especie. En particular, varias misiones han sido financiadas, en su totalidad o en parte, por los organizadores.

66. Como se indicó en el informe correspondiente (A/CN.9/947, párr. 14), el Centro Regional para Asia y el Pacífico cuenta con la contribución financiera anual que aporta la Oficina Metropolitana de Incheon al Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI a fin de sufragar los gastos de funcionamiento y del programa (fijados actualmente en 450.000 dólares de los Estados Unidos por año para el período 2017–2021). Esa contribución incluye también una suma para sufragar los gastos de viaje y los gastos de las actividades operacionales del Centro Regional que casi coincide con la asignación de otras fuentes de que se suele disponer anualmente en el marco del Fondo Fiduciario para Simposios de la CNUDMI. La Comisión tal vez desee expresar su agradecimiento al Gobierno de la República de Corea y a la Municipalidad de Incheon por su generoso apoyo al Centro Regional.

---

<sup>29</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, núm. 25567.